

## Dictamen nº7/2018

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos,  
Vicepresidente  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE  
D. Pedro Mora Gongora, C<sup>o</sup> Licd. y Doctores  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021.**

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Secretaria

### **“I.-ANTECEDENTES**

Con fecha de 19 de julio de 2018 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto al que remite el proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación permanente del Profesorado 2018-2021*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, por trámite de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

El expediente consta de los siguientes documentos:

1. Borrador de la orden.
2. MAIN (Memoria abreviada de impacto normativo).
3. Aprobación del plan por el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado.
4. Anuncio publicado en el BORM por el que se someten a información pública el proyecto de orden y la MAIN.
5. MAIN complementaria, resultado del trámite anterior.
6. Propuesta de la directora general de Planificación Educativa y Recursos Humanos, dirigido a la consejera de Educación, para la aprobación del Plan Trienal.
7. Informe del Servicio Jurídico.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.**

El proyecto de orden consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición final única y un anexo.

El **preámbulo** motiva la presente orden y justifica sus características esenciales, estableciendo el marco normativo en que se inserta.

Así, comienza por referirse al **Decreto 42/2003**, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, y que en su artículo 2 establece que “la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes Planes Regionales de Formación del Profesorado”. Estos planes, según el citado artículo, deberán integrar los planes de actuación de los centros de profesores y recursos, y recogerán las prioridades en materia de formación que se establezcan por los distintos centros directivos de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación. Asimismo, deberán reflejar las necesidades formativas del profesorado y de los centros docentes.

Por su parte, el artículo 3.2 del citado decreto establece los contenidos mínimos que deberá reflejar el Plan Trienal. Entre ellos, los objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de referente para la formación permanente del profesorado de la Región en el trienio durante el cual el plan estará en vigor. Asimismo, los programas de formación deberán contemplar las necesidades sobre organización y dirección de los centros, la coordinación

didáctica, la orientación y tutoría, además de promover la formación de los profesores en materia de educación especial asociada a la discapacidad.

En tal sentido, la orden que nos ocupa se entiende como el instrumento adecuado para la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021, el cual ha sido elaborado y desarrollado con la colaboración del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los centros públicos docentes, bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Asimismo, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado responde, en su concepción e intenciones, al **Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020** (“Plan Iris 2020”), la **Estrategia Regional de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020**, el **Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar 2017-2020** y el **Plan para la Mejora del Éxito Escolar 2018-2020**.

El preámbulo explicita igualmente la aprobación por parte del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, en sesión ordinaria el día 9 de mayo de 2018, del Plan Trienal fijado por la presente orden.

El **artículo único** establece la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021, que se detalla en el Anexo de la orden.

La **disposición final única** dispone lo relativo a la entrada en vigor.

El **Anexo** se presenta estructurado en tres grandes apartados:

1. *Introducción*
2. *Ejes de la formación del profesorado*
3. *Seguimiento y evaluación. Indicadores.*

En el primero de ellos, *Introducción*, se da cuenta del marco conceptual y normativo que justifica la existencia del Plan Trienal, tanto en lo que se refiere a los diferentes planes sectoriales establecidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se citan en el preámbulo de la orden, como en la legislación nacional, explícitamente lo determinado en tal sentido por la vigente LOMCE en cuanto a la necesidad de la formación permanente de los profesores españoles. Además, se especifica una característica esencial del Plan Trienal, cual es la de ser cauce de las aportaciones de los diferentes organismos de la Administración implicados en los planes formativos -entre los que destaca especialmente por su propia

naturaleza el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado-, así como de las necesidades e inquietudes expresadas desde los centros educativos. Igualmente, se relaciona el proceso por el cual cada plan anual habrá de responder, como concreción práctica, a las líneas maestras configuradas en el plan marco trienal.

En el segundo apartado, *Ejes de la formación del profesorado*, se determinan y explican los siete ejes formativos, las líneas prioritarias, los programas de formación, que se fijan en relación a las líneas prioritarias, y los destinatarios y objetivos de dichos programas.

Por último, en el tercer apartado, *Seguimiento y evaluación. Indicadores*, se recoge la necesidad de evaluar las mejoras obtenidas en la formación de los profesores a través de los resultados constatables en las competencias de los alumnos.

### III.- Observaciones

#### **III.1. Generales**

Recomendamos una nueva estructura y numeración de los distintos apartados del texto del anexo, con el fin de añadir claridad y coherencia a los diferentes epígrafes con respecto a sus contenidos. En este sentido, puede advertirse que el título del apartado segundo, *Ejes de la formación del profesorado*, no responde enteramente a dicho contenido, mucho más amplio, y que incluye también las líneas prioritarias, los programas de formación y los destinatarios y objetivos de los mismos, los cuales, creemos, no pueden considerarse completamente como subdivisiones de esos ejes, sino como apartados con valor propio. Sugerimos, por ello, y para facilitar también el acceso de los usuarios a la información que ofrece el anexo, que cabría estructurar de manera diferente el apartado, lo que implicaría en consecuencia la renumeración de todo el texto.

A modo de ejemplo, en las *Líneas prioritarias*, numeradas como 2.1 en la actual estructura, aparece posteriormente cada una de ellas como 1,2,3, etc., y no como 2.1.1, 2.1.2, etc., lo que facilitaría su localización en el texto. Pero la numeración 2.1 ya debería haberse asignado al primero de los ejes y continuar ese criterio para el resto. Por el contrario, planteamos que si asignamos el número 3 a las *Líneas prioritarias* como capítulo diferenciado, ya no habría lugar a confusión, y cada una de estas líneas se presentaría como subapartado a partir del 3.1, 3.2, 3.3, etc., lo que creemos aumentaría la claridad en la organización del texto.

Proponemos, por ello, la siguiente disposición del anexo, a partir del apartado 2, y siempre que la nueva estructura no produzca ninguna dificultad técnica en la plataforma de gestión de actividades o en el registro de formación. Hemos eliminado la mayor parte del texto

del proyecto para que pueda advertirse con mayor nitidez la nueva organización que sugerimos como alternativa:

## **“2. EJES DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO.**

**(...)**

Los ejes que el Plan Trienal para la formación del profesorado determina para el periodo 2018-21 son:

- 1.- El desarrollo de las competencias clave del alumnado.*
- 2.- El desarrollo de la competencia profesional del profesorado.*
- 3.- Las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento.*
- 4.- El desarrollo de la competencia en idiomas.*
- 5.- La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.*
- 6.- La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.*
- 7.- La formación en centros educativos.*

### **2.1 Desarrollo de las competencias clave del alumnado.**

### **2.2 Desarrollo de la competencia profesional del profesorado.**

### **2.3 Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento.**

### **2.4 Desarrollo de la competencia en idiomas.**

### **2.5 Cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua.**

### **2.6 La atención a la diversidad del alumnado y la mejora de la convivencia escolar.**

### **2.7 La formación en centros educativos.**

### **3. LÍNEAS PRIORITARIAS.**

De acuerdo con la estrategia formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes expresada en los documentos base utilizados para el análisis de la situación, se han establecido las siguientes líneas prioritarias para el periodo 2018-2021:

- 1.- Competencia en idiomas.*
- 2.- Competencia digital docente.*
- 3.- Comunicación lingüística y fomento de la lectura.*
- 4.- Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.*
- 5.- Actualización e innovación científica y didáctica.*
- 6.- Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.*
- 7.- Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora.*
- 8.- Atención a la diversidad.*
- 9.- Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.*
- 10.- Recursos profesionales para el docente.*

#### **3.1 Competencia en Idiomas.**

#### **3.2 Competencia digital docente.**

#### **3.3 Comunicación lingüística y fomento de la lectura.**

#### **3.4 Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.**

#### **3.5 Actualización e innovación científica y didáctica.**

**3.6 Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa.**

**3.7 Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora.**

**3.8 Atención a la diversidad.**

**3.9 Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.**

**3.10 Recursos profesionales para el docente.**

#### **4. PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

**(...)**

#### **5. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

##### **5.1 Competencia en idiomas**

**5.1.1 Actualización del profesorado de idiomas**

**5.1.2 Profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria**

**5.1.3 Profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria**

#### **5.1.4 Mejora de la competencia en idiomas del profesorado**

### **5.2 Competencia digital docente**

#### **5.2.1 Aplicación didáctica de las TAC**

#### **5.2.2 Responsables de las TAC en los centros**

#### **5.2.3 Programas informáticos para la gestión de centros**

### **5.3 Comunicación Lingüística y fomento de la lectura**

#### **5.3.1 Competencia lingüística**

#### **5.3.2 Fomento de la lectura y bibliotecas escolares**

### **5.4 Competencia en matemática y competencias básicas en ciencias y tecnología**

#### **5.4.1 Matemáticas**

#### **5.4.2 Ciencias de la Naturaleza**

#### **5.4.3 Tecnologías**

### **5.5 Actualización e innovación científica y didáctica**

#### **5.5.1 Infantil**

#### **5.5.2 Primaria**

**5.5.3 Ciencias Sociales**

**5.5.4 Filosofía y Ética**

**5.5.5 Educación Física**

**5.5.6 Música**

**5.5.7 Dibujo y Plástica**

**5.5.8 Lenguas Clásicas**

**5.5.9 Conservatorios de Música**

**5.5.10 Escuelas Oficiales de idiomas**

**5.5.11 Escuela Superior de Arte Dramático**

**5.5.12 Conservatorio de Danza**

**5.5.13 Escuela de Arte**

**5.5.14 Escuela Superior de Diseño**

**5.5.15 Profesorado de adultos**

**5.5.16 Innovación educativa**

**5.5.17 Difusión de recursos y experiencias**

**5.6 Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa**

**5.6.1 Liderazgo y gestión**

**5.6.2 Evaluación y calidad educativa**

## **5.7 Formación Profesional y fomento de la cultura emprendedora**

**5.7.1 Formación Profesional Específica**

**5.7.2 Formación Profesional Básica**

**5.7.3 Fomento de la cultura emprendedora**

## **5.8 Atención a la diversidad**

**5.8.1 Necesidades educativas especiales**

**5.8.2 Interculturalidad y compensación**

**5.8.3 Orientación y tutoría**

**5.8.4 Altas capacidades**

**5.8.5 Dificultades específicas de aprendizaje**

## **5.9 Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores**

**5.9.1 Convivencia escolar**

**5.9.2 Participación educativa**

**5.9.3 Competencia social y cívica**

**5.9.4 Educación para la Salud en la escuela**

**5.9.5 Educación para la igualdad entre sexos**

**5.10 Recursos profesionales para el docente**

**5.10.1 Habilidades sociales para la comunicación**

**5.10.2 Competencia Aprender a Aprender**

**5.10.3 Prevención de riesgos laborales**

**5.10.4 Prevención de riesgos colectivos**

**5.10.5 Difusión y participación en programas europeos**

**5.10.6 Formación inicial del profesorado en prácticas**

**6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. INDICADORES.”**

**III. 2. Observaciones al texto**

- 2. *Preámbulo, párrafo final.*** Debe incluirse en el propio texto de la Orden, y no solo en la introducción del Anexo, como de hecho se hace, la referencia al dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 14.1 f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de

Murcia, así como la consideración jurídica segunda b), párrafo segundo, del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**3. 2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“De acuerdo con la estrategia formativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes expresada en los documentos base utilizados para el análisis de la situación, se han establecido las siguientes líneas prioritarias para el periodo 2018-2021:*

*1.- Competencia en idiomas.*

*2.- Competencia digital docente.*

*3.- Comunicación lingüística y fomento de la lectura.*

*4.-Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología. (...)”*

En primer lugar, y dado que se refiere con el término “competencia” al resto de las que aparecen en esas líneas prioritarias, creemos que la formulación de la nº 3 habría de incluir dicho término. Así, diría:

*“3.- Competencia en comunicación lingüística y fomento de la lectura”.*

**4. 2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“3.- Comunicación lingüística y fomento de la lectura”.*

Nos parece que debería añadirse una referencia específica a la actualización en materia de literatura, que no se recoge como tal en todo el texto del anexo, de modo que permita ofrecer planes de formación concretos sobre una materia que debe ser tratada de manera singular, aunque aparezca ligada a esta competencia y línea prioritaria.

Proponemos, por ello, la siguiente formulación alternativa de la línea prioritaria, que deberá aplicarse igualmente en todas las ocasiones posteriores en que aparezca la actual referencia en el anexo, como ocurre en la páginas 19, 28 y 32:

*“3.- Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura”.*

**4. 2.1. Líneas prioritarias, pág. 17.** Dice:

*“7.- Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora (...)”.*

Nos parece que la cultura emprendedora merece una línea prioritaria específica, pues al aparecer ligada a la formación profesional podría pensarse que su cultivo ha de limitarse a estas enseñanzas, y no al currículo completo y de forma transversal. Así, y a pesar de que en el apartado de destinatarios se hace mención expresa de que se trata de planes de formación dirigidos a todos los profesores y, por tanto, a todos los alumnos, al presentarla unida a la formación profesional, tanto en las líneas prioritarias como en los planes de formación o en el subapartado de destinatarios, su trascendencia y singularidad podrían resultar diluidas.

Por ello, y en tanto que técnicamente sea posible, sugerimos la creación de esa nueva línea prioritaria específica de la cultura emprendedora y con dicha denominación, la cual resultaría ser la número 11, de manera que no se alterara en ese caso la actual estructura del texto del anexo. Así, diría:

*“11.- Fomento de la cultura emprendedora”.*

**5. 2.1. Líneas Prioritarias, pág. 20.** Dice,:

***“4.- Competencia en matemáticas y competencias básicas en ciencias y en tecnología.”***

*(...)La formación en STEM (Science, Technology, Engineering and Maths) es capaz de integrar el aprendizaje de las disciplinas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. Los sistemas educativos y las escuelas desempeñan un papel relevante a la hora de determinar el interés de los alumnos por las materias relativas a las STEM. Los docentes, los contenidos de aprendizaje, los materiales y el equipamiento, las herramientas y los métodos de evaluación adecuados, así como el entorno de aprendizaje y el proceso de socialización en las escuelas son elementos decisivos para garantizar el interés y la participación de los estudiantes en los estudios vinculados con las STEM y, a la larga, en las carreras relacionadas con estas materias”.*

Creemos que en un texto legal español es innecesario el uso de otra lengua, siempre que tengamos recursos para expresar lo mismo en nuestro idioma. A pesar de que el término STEM no resulte completamente extraño a los profesores de estas disciplinas, estamos ante un texto legal susceptible, por tanto, de ser consultado por todos los ciudadanos. Proponemos, por ello, la siguiente redacción alternativa:

*“(...) La formación en matemáticas, ciencias y tecnología debe integrar el aprendizaje de las disciplinas respectivas. Los sistemas educativos y las escuelas desempeñan un papel relevante a la hora de determinar el interés de los alumnos por estas materias, tan profundamente relacionadas y tan relevantes en la sociedad actual. Los docentes, los contenidos de aprendizaje, los materiales y el equipamiento, las herramientas y los métodos de evaluación adecuados, así como el entorno de aprendizaje y el proceso de socialización en las escuelas son elementos decisivos para garantizar el interés y la participación de los estudiantes en los estudios vinculados con estas competencias y, a la larga, con las carreras ligadas a ellas”.*

**6. 2.1. Líneas prioritarias, pág. 23.** Dice:

**“7.- Formación profesional y fomento de la cultura emprendedora”.**

De aceptarse la anterior observación, aquí habría que dejar solo la referencia a la formación profesional, y dividir el texto que parece en las págs. 23 y 24 en el siguiente sentido:

#### ***“7.- Formación profesional.***

*La Formación Profesional Específica comparte con el resto de etapas educativas muchas necesidades formativas. En este sentido, las restantes líneas prioritarias tendrán en cuenta también las demandas formativas de este colectivo.*

*No obstante, el profesorado de los ciclos formativos tiene necesidades formativas muy específicas relacionadas fundamentalmente con los avances tecnológicos de los campos profesionales de cada uno de ellos, con los cambios legislativos que afectan a la preparación de los nuevos profesionales, con las nuevas orientaciones de las empresas y con las exigencias cambiantes del mundo laboral. Si además consideramos el carácter terminal de los estudios de Formación Profesional, se justifica sobradamente que el profesorado pueda actualizarse para conseguir que sus alumnos accedan al mercado laboral con la mejor preparación posible y satisfaciendo las exigencias cambiantes de los puestos de trabajo.*

*De acuerdo con esta propuesta y desde este eje de formación, los objetivos fundamentales son los siguientes:*

*1. Formar al profesorado de Formación Profesional en los aspectos innovadores ligados a los cambios tecnológicos, a los nuevos perfiles laborales y a la realidad cambiante de la economía.*

*2. En línea con las directrices establecidas en la Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020, se pondrán en marcha actuaciones dirigidas a fomentar el emprendimiento y el espíritu emprendedor como un aspecto esencial de estas enseñanzas”.*

En consecuencia, y una vez creada con el número 11 una línea prioritaria dedicada en exclusiva a la cultura emprendedora, trasladaríamos allí, con leves variaciones, el actual texto relativo al emprendimiento que aparece ahora en la

número 7.

**“11.- Fomento de la cultura emprendedora”.**

*Por espíritu emprendedor se entiende la habilidad de la persona para transformar las ideas en actos. Está relacionado con la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos, así como con la habilidad para planificar y gestionar proyectos con el fin de alcanzar objetivos previamente planteados. En esta competencia se apoyan todas las personas en diversas tareas de su vida cotidiana.*

*Los objetivos de esta línea prioritaria son dos:*

- 1. Concebir el emprendimiento como una manera de pensar y actuar orientada tanto al desarrollo profesional como social y productivo. (...).*
- 2. Fomentar programas de formación del profesorado que ofrezcan herramientas para favorecer en el alumnado la cultura del emprendimiento. (...).*

**7. 2.2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 27.**

Con el fin de aumentar la precisión de las denominaciones de los programas de formación, y guardar la coherencia en las mismas, sugerimos los siguientes cambios en dichas denominaciones tanto en el cuadro del apartado 2.2 como en el apartado 2.3. Hemos mantenido parte del cuadro para que puedan apreciarse mejor los cambios propuestos:

<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>	<b>PROGRAMAS DE FORMACIÓN</b>
1.- Competencia en	1.1. Actualización del profesorado de idiomas.

LÍNEAS PRIORITARIAS	PROGRAMAS DE FORMACIÓN
idiomas.	1.2. <b>Actualización del</b> profesorado <b>de asignaturas no lingüísticas (ANL)</b> del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria.
	1.3. <b>Actualización del</b> profesorado del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras de Educación Infantil y Primaria.
	1.4. Mejora de la competencia en idiomas del resto del profesorado.
2.- Competencia digital docente.	2.1. Aplicación didáctica de las TAC.
	2.2. <b>Formación para</b> responsables de las TAC en los centros.
	2.3 Programas informáticos para la gestión de centros.
<b>3.- Competencia en</b> comunicación lingüística, <b>literatura</b> y fomento de la lectura.	3.1. Competencia lingüística.
	3.2. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.
	<b>3.3 Actualización para profesores de Literatura</b>
(...)	(...)

## 8. 2.2. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 29.

En caso de haber sido aceptada la observación nº 5, relativa a la creación de una línea prioritaria específica de la cultura emprendedora, el actual programa de formación que aparece como 7.3 deberá trasladarse y asociarse a esa nueva línea prioritaria a la que en nuestra propuesta se le atribuía el número 11. Así, al cuadro que aparece en el proyecto de orden habrían de añadirse una nueva línea prioritaria y el programa de formación de la manera siguiente:

<b><u>11. Fomento de la cultura emprendedora.</u></b>	<b>11.1 <u>Fomento de la cultura emprendedora.</u></b>
---	--

9. **2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág. 32.**

Si se aceptan las observaciones 3 y 6 con relación a la inclusión de un programa de formación para la materia de Literatura con el nombre de “La literatura del siglo XXI”, debemos entonces aludir al mismo en el apartado 2.3, donde se describen los objetivos y los destinatarios de los diferentes programas. Proponemos, pues, como ya habíamos hecho más arriba, un nuevo programa de formación dentro de la línea prioritaria “*Comunicación lingüística y fomento de la lectura*” de la página 27, con la siguiente redacción:

***Comunicación Lingüística y fomento de la lectura (3)***

***Competencia lingüística (3.1)***

***Fomento de la lectura y bibliotecas escolares (3.2)***

***Actualización para profesores de Literatura (3.3)***

(Recordemos que, si se aceptara la observación 1, la nueva numeración de este programa sería 5.3.3).

Se trata de un programa destinado especialmente para profesores de Bachillerato de Lengua y Literatura y de Literatura Universal, con los siguientes objetivos:

*“-Formar a los profesores en los cambios producidos en los aspectos sociales de la literatura en la era digital.*

*-Abordar las tendencias literarias propias del siglo XXI.*

*-Reflexionar sobre el papel de los clásicos en el mundo actual y dotar a los profesores de métodos para su actualización”.*

**10. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, págs. 38 y 39, subapartados 5.12, 5.13 y 5.14.**

En los tres subapartados aparecen como objetivos las siguientes expresiones:

*“-Propiciar y profundizar en aspectos formativos en el ámbito de la danza.*

*-Propiciar y profundizar en aspectos formativos en el ámbito de las artes plásticas.*

*-Propiciar y profundizar en aspectos formativos de interés en el ámbito del diseño”.*

No parece que el verbo propiciar pueda ir regido por la preposición “en”, por lo que sugerimos su desaparición, sin que por ello padezca el alcance y contenido de los objetivos enunciados. Así, diríamos:

*“-Profundizar en aspectos formativos en el ámbito de la danza.*

*-Profundizar en aspectos formativos en el ámbito de las artes plásticas.*

*-Profundizar en aspectos formativos de interés en el ámbito del diseño”.*

**11. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, pág 43. Nueva posición del programa 7.3. Dice:**

***“Fomento de la cultura emprendedora (7.3)”.***

De resultar admitidas las anteriores observaciones 5 y 7, el programa de formación que en el proyecto de orden aparece en la pág. 42 con el número de referencia 7.3, debería trasladarse al final del subapartado 2.3 con el nuevo número propuesto en las anteriores observaciones, que sería **11.3**. Y que de haberse aprobado la observación nº 1, sería el 5.7.3, que ahora pasaría definitivamente a ser el **5.11.3**.

**12. 2.3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Puntos “Altas capacidades (8.4)” y “Dificultades específicas de aprendizaje (8.5)”, págs. 48 y 49.**

En ambos subapartados aparece la siguiente fórmula:

*“-Desarrollar estrategias para la colaboración con los servicios especializados en la detección de alumnos con altas capacidades.*

*“-Desarrollar estrategias para la colaboración con los servicios especializados en la detección de las dificultades específicas de aprendizaje y TDAH”.*

Dado que la palabra “estrategia” aparece 55 veces en el texto del proyecto, proponemos eliminarla aquí, sin que por ello, creemos, sufra el significado de los objetivos expresados. Desarrollar directamente la colaboración parece que podría resultar más eficiente que “*desarrollar estrategias para la colaboración*”. Así, diría:

*“-Desarrollar la colaboración con los servicios especializados en la detección de alumnos con altas capacidades.*

*“-Desarrollar la colaboración con los servicios especializados en la detección de las dificultades específicas de aprendizaje y TDAH”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Murcia, a 26 de septiembre de 2018

VºBº

El Presidente del Consejo Escolar

La Secretaria del Consejo Escolar

Fdo.: Juan Castaño López

Fdo.: Begoña Sánchez Suárez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA